

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMUNIDAD TERRITORIAL ANCESTRAL AUTÓNOMA “EL BARRIO O LA TOGLLA” Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, de ahora en adelante el “**Convenio**”, se suscribe entre la Comunidad Territorial Ancestral Autónoma El Barrio o La Toglla, quien en adelante se denominará “**La Toglla**”, representada legalmente por su presidente, el señor Darío Javier Iza Pilaquinga, y la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, quien en adelante se denominará la “**ESPE**”, representada legalmente por su Rector, el señor Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana.

ANTECEDENTES.-

- 1.1.- La Comunidad Territorial Ancestral Autónoma conocida como “El Barrio o La Toglla” se encuentra ubicada en el cráter abierto del Volcán Ilaló (inactivo), parroquia de Guangopolo, Cantón Quito D.M. (Valle de Los Chillos).
- 1.2.- La Universidad de las Fuerzas Armadas - **ESPE**, es una institución de educación superior de derecho público, creada mediante Decreto Ejecutivo N° 2029 (publicado en el registro Oficial N° 487 del 20 de diciembre de 1977), con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Quito y sede principal en la ciudad de Sangolquí, que se rige por la Constitución Política de la República, la Ley de Educación Superior, su Ley Constitutiva y otras leyes conexas, el Estatuto, los Reglamentos Internos expedidos de acuerdo con la Ley y por normas emitidas por sus órganos de administración y autoridades.
- 1.3.- La **ESPE** tiene como misión formar académicos y profesionales de excelencia, generar, aplicar y difundir el conocimiento y proponer e implementar alternativas de solución a problemas de interés público en sus zonas de influencia.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

Con tales antecedentes, el Objeto de este **Convenio** es establecer un marco de Colaboración y Cooperación Interinstitucional entre **La Toglla** y la **ESPE**, dentro del cual se trabajará en convenios y/o acuerdos específicos en programas, proyectos de investigación, prácticas pre-profesionales y vinculación con la sociedad

Este convenio marco no compromete ninguna responsabilidad financiera, legal o laboral entre las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR.-

Los alumnos y docentes trabajarán en la mitad occidental – meridional del Volcán Ilaló (Parroquias de Guangopolo, Alangasí y La Merced, en el Valle de Los Chillos) y en especial a los territorios de la Comunidad Ancestral La Toglla, de la Comuna de San Juan Bautista de Angamarca, de la Comuna de Alangasí Centro Poblado y de la Comuna de San Francisco de Baños, así como a todos los demás lugares exteriores donde **La Toglla** y la **ESPE** realicen actividades educativas conjuntas.

CLÁUSULA TERCERA: PROYECTOS ESPECÍFICOS.-

- 3.1.- Se implementarán actividades de Vinculación con la Colectividad (Prácticas pre-profesionales, Tesis e Investigaciones, Asistencia Técnica, Capacitaciones, etc.) que permitan incorporar a estudiantes de grado y postgrado, docentes, el uso de equipos e infraestructuras (laboratorios) para apoyar el proceso de Desarrollo Humano, Social, Económico, Ambiental, Integral y Sostenible de las comunidades de la zona de intervención.
- 3.2.- Los proyectos específicos se los desarrollarán bajo el modelo de convenios o acuerdos específicos a suscribirse posterior a la firma del convenio marco y con previa aceptación de las partes.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

4.1.- Responsabilidades conjuntas:

- Establecer, en forma conjunta, las áreas científicas, técnicas de acompañamiento o fortalecimiento institucional que pueden ser objeto de la cooperación científica, técnica e institucional dentro del marco del presente **Convenio**.
- Definir y generar convenios y/o acuerdos específicos para los programas, proyectos, actividades de Ciencia y Tecnología, de Investigación y de Vinculación con la Sociedad.
- Proporcionar las facilidades necesarias para el desarrollo de las actividades de cooperación, tales como el acceso a las instalaciones, a la información disponible, a los servicios o proyectos con que cuentan las partes, entre otros

- Facilitar la participación de los estudiantes involucrados en programas, proyectos y actividades de campo en los territorios de la Comunidad y de las Comunas y su Vinculación con la Sociedad.
- Con miras a la ejecución del **Convenio** y para **La Toglla** y las Comunas involucradas, levantar una línea de base de todas las necesidades y posibles campos de acción y delimitar su alcance, periodicidad e incidencia, conjuntamente (entre las partes).

4.2.- Compromisos de La Toglla:

- Procurar el éxito en el cumplimiento del Objeto del presente **Convenio**.
- Cumplir con las políticas internas, procesos y procedimientos de la **ESPE**.
- Concebir y proponer programas, proyectos y actividades, sugerir temas de Tesis de Grado, Investigaciones, Prácticas pre profesionales, Asistencia Técnica, Capacitaciones, etc. que posibiliten el fortalecimiento de las acciones encaminadas al progreso y desarrollo integral de las Comunidades y Comunas involucradas del Ilaló y que promuevan la investigación de la **ESPE**, Matriz y Sedes Nacionales.
- Coordinar la participación de sus dirigentes, profesionales y líderes, como facilitadores con la Colectividad, en los Proyectos de Investigación, Vinculación con la Sociedad, Desarrollo Tecnológico.
- Certificar la participación de docentes y estudiantes de la **ESPE** en actividades que se efectúen en el cumplimiento de este **Convenio**.
- Promover el diseño e implementación de programas y cursos académicos que fortalezcan la formación continua de la Comunidad (y las Comunas) a desarrollarse bajo el marco de un convenio o acuerdo específico.
- Difundir y promover entre la Comunidad y las Comunas las anteriores acciones acordadas entre las Partes, por medio de las reuniones del Consejo de Gobierno Comunitario, de las Directivas, de las Asambleas Generales Ordinarias y

Extraordinarias y por medio de los canales de comunicación internos.

4.3.- Compromisos de La ESPE:

- Procurar el éxito en el cumplimiento del Objeto presente **Convenio**.
- Respetar y cumplir con las políticas internas, procesos y procedimientos propios de **La Toglla** y de las Comunas involucradas.
- Difundir entre los directores de Carrera, docentes y estudiantes temas de tesis propuestos por la Toglla que sean de interés para las Colectividades involucradas, así como los problemas de éstas que pueden ser solucionados a través del desarrollo de proyectos sociales.
- Permitir y motivar a los profesores y estudiantes de la **ESPE** para que realicen sus horas de Vinculación con la Colectividad o elaboren sus investigaciones y trabajos de fin de carrera en **La Toglla** y las Comunas involucradas.
- Asistir a **La Toglla** y a las Comunas involucradas en la generación de programas educativos presenciales o virtuales (seminarios, cursos, talleres, diplomados, etc.), con asesoría profesional o técnica especializada, de acuerdo con el objeto del **Convenio** y fortalecer así la actualización de conocimientos y la formación continua.
- Generar procesos de evaluación sobre los contenidos de los proyectos y metodologías desarrolladas por **La Toglla** y su respectiva pertinencia.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN.-

Los responsables para coordinar el **Convenio** serán:

5.1.- Por parte de La Toglla:

- **Coordinación administrativa:**
Abraham Paucar
Celular: 09 97 82 87 61
E-mail: paucaraymi@outlook.com

- **Coordinación técnica y Delegación:**
Ing. Paul Dehousse
Celular: 09 92 94 27 84
E-mail: paul.dehousse@gmail.com

5.2.- Por parte de la ESPE:

- **Coordinación administrativa:**
Ing. Cecilia Hinojosa R.
Unidad de Vinculación con la Sociedad – Dirección
Teléfono: 02 398 94 00 Ext. 2520 - 2521
E-mail: ugvc@espe.edu.ec
- **Coordinación técnica y Delegación:**
Dr. Álvaro Petronio Gavilanes Quizhpi
Profesor del Dpto de Ciencias de la Vida y de la Agricultura –
Unidad de Biotecnología
Celular: 09 85 85 84 85
E-mail: apgavilanes@espe.edu.ec

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.-

Los coordinadores de las partes se comprometen a:

- Contribuir, supervisar y velar por la buena ejecución del **Convenio**, disponiendo lo necesario para el cumplimiento de las actividades.
- Coordinar reuniones periódicas y puntuales de definición de programas, proyectos y actividades, reuniones trimestrales de seguimiento y evaluación del avance del **Convenio**, así como las demás reuniones técnicas o administrativas puntuales definidas por las partes.
- Suscribir actas cuando se concluya cada Proyecto, en las que se dejará constancia de lo actuado.
- Tan pronto se concluyan los trabajos, entregar a las partes los resultados en formato digital (y en formato papel cuando se estime necesario), mediante un acta de entrega y recepción.
- Emitir un Informe técnico de actividades final para el cierre del **Convenio** o para su renovación, con las recomendaciones expresas que correspondan.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ALCANCE JURÍDICO Y NATURALEZA DEL CONVENIO.-

Las partes acuerdan y declaran que el presente **Convenio** es solamente de cooperación interinstitucional, Este **Convenio** nunca podrá derivar en connotaciones de orden laboral, expresándose de modo concreto que no nace ni existe ninguna relación contractual laboral de dependencia sino de carácter civil entre las partes y que las relaciones de éstas con sus respectivos trabajadores son de su propia responsabilidad, sin que la otra tenga absolutamente nada que ver en tales relaciones, a ningún título, como tampoco hacerse cargo de las obligaciones y responsabilidades que cada uno de ellos en forma individual tiene respecto de sus trabajadores. Por lo tanto, queda descartada incluso una eventual solidaridad patronal entre las partes y cada una de ellas, por su cuenta, deberá responder por toda clase de solicitudes, procesos y demandas, contratos, reclamos y gastos relacionados con su personal, así como las obligaciones que se originen por causa de lesiones ocasionadas a su personal en cumplimiento de su trabajo o por negligencia de este último.

La **ESPE** asumirá todas las obligaciones laborales para con su personal, sin que **La Toglla** tenga responsabilidad alguna sobre dicho personal.

CLÁUSULA OCTAVA: FUTURAS MODIFICACIONES

El **Convenio** podrá ser modificado o enmendado solamente bajo un acuerdo conjunto y escrito de las partes. En el caso de que una o más secciones contenidas en el **Convenio** llegaren a ser nulas por así disponerlo la legislación aplicable, las demás secciones mantendrán toda su fuerza legal y las que se hayan anulado se entenderán reemplazadas por una cláusula legal, válida y exigible que refleje de manera más cercana la intención de las partes al celebrar el **Convenio**.

CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN.-

Este **Convenio** tendrá una duración de tres (3) años contados desde la fecha de suscripción, pudiendo ampliarse por el mismo período, las veces que se estime conveniente, si las partes manifestaran su mutua voluntad por escrito con dos (2) meses de anticipación a la fecha de vencimiento y previa presentación de un informe con los resultados obtenidos en el presente **Convenio** y con las razones para ampliarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECIPROCIDAD.-

Cada parte se compromete a reconocer mutuamente la contribución de la otra parte para la ejecución de las actividades convenidas. Si durante la ejecución del presente **Convenio** se obtuvieren resultados susceptibles de apropiación

de propiedad intelectual, dicha apropiación corresponderá a la parte que la generó y, si la generación es compartida, corresponderá a las dos partes.

DÉCIMA PRIMERA: DIFUSIÓN DE RESULTADOS.-

La Toglla y la **ESPE** acuerdan que los resultados científicos y técnicos obtenidos en la ejecución de las acciones podrán ser publicados independientemente por cualquiera de las partes o en forma conjunta, por medio de los órganos de difusión de cada institución o por otros, haciendo constar la contribución de cada uno de ellos en el logros de tales resultados y con el logro correspondiente a cada parte.

La **ESPE** podrá difundir y publicitar la asistencia técnica que mantiene con **La Toglla**, siempre que esté debidamente autorizado de ésta última, que dicha publicidad esté relacionada con eventos de desarrollo y dignidad de las personas y que esté acorde a los principios éticos y morales.

Queda absolutamente prohibido utilizar en cualquier publicidad la imagen de **La Toglla**, de la **ESPE** o su propiedad industrial sin la debida autorización. El incumplimiento de esta disposición será causal de terminación unilateral del **Convenio**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO.-

Por tratarse de un **Convenio** Marco de Cooperación, no genera responsabilidades económicas para las partes suscriptoras. Para la ejecución de cada proyecto, se suscribirán acuerdos específicos, en los que consten los presupuestos que cada parte pueda asignar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.-

El presente Convenio podrá terminar por:

- Mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento;
- Cumplimiento del plazo u objeto del presente **Convenio**;
- Decisión unilateral de cualquiera de las partes, previo aviso con por lo menos tres (3) meses de anticipación;
- Disolución de las personas jurídicas participantes;

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INFORMES

Toda y cualquier notificación de una parte con respecto al objeto de este **Convenio** deberá hacerse por escrito y podrá ser entregada en manos propias, por correo certificado o electrónico enviado a los Coordinadores administrativos

y técnicos, así como al representante legal correspondiente, a las siguientes direcciones:

14.1.- Comunidad Territorial Ancestral Autónoma El Barrio o La Toglla:

Comunicador Social Darío Iza Pilaquinga

Presidente del Consejo de Gobierno

Dirección: Casa Comunal de La Toglla,
Calle General Pintag N4-53
Parroquia Guangopolo, QUITO D. M. 170162,
Ecuador

Teléfono: 02 209 54 95

Celular: 09 79 29 81 84

E-mail: daroizap@gmail.com
comunidadlatoglla@gmail.com

14.2.- ESPE:

CrnI. C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana

Rector

Dirección: Av. General Rumiñahui S/N y Paseo Escénico
Sector Santa Clara, SANGOLQUÍ 171103,
Ecuador.

Teléfono: 02 398 94 57

E-mail: rectorado@espe.edu.ec

La parte que cambie de domicilio deberá notificarlo a la otra parte por escrito con cinco (5) días calendarios de anticipación a la fecha de su cambio. En caso de que la parte que cambie de domicilio no notifique dicho cambio, los avisos y notificaciones que entregue la otra parte en el domicilio aquí señalado se tendrán por válidamente hechos y entregados.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Los documentos que acreditan la calidad en la que intervienen los representantes legales de las partes comparecientes son las copias de Cédula de Identidad y las copias de la Actas de los Nombramientos del Presidente del Consejo de Gobierno de **La Toglla** y del Rector de la **ESPE**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS.-

Toda controversia o divergencia derivada de este Acuerdo será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes someten sus controversias a la Resolución de un



solo árbitro que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN.-

Las Partes se ratifican en todas y cada una de las estipulaciones constantes en el presente **Convenio** de Cooperación Interinstitucional y lo suscriben libre y voluntariamente en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Quito D. M. a los¹³..... días del mes de^{julio}..... del año 2017.



Darío Iza Pilaquinga
Presidente
Comunidad La Toglla



Cml. C.S.M.
Edgar Ramiro Pazmiño Orellana.
Rector
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS
ARMADAS ESPE



